

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200024700.
Demandante: DISPROMEDCOL LTDA.
Demandado: CLÍNICA LOS OCOBOS I.PS. S.A.S.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por DISPROMEDCOL LTDA., contra CLÍNICA LOS OCOBOS I.PS. S.A.S.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte Demandante en el escrito precedente y de las Facturas de Ventas, arrimadas a la Demanda, resulta a cargo de la entidad Demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por DISPROMEDCOL LTDA., contra CLÍNICA LOS OCOBOS I.PS. S.A.S.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de DISPROMEDCOL LTDA., contra CLÍNICA LOS OCOBOS I.PS. S.A.S., Por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes al Capital de las Facturas de Venta.

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DEL CAPITAL DE LA FACTURA
000016952	29-05-2019	\$ 1.724.763.00
000016981	02-06-2019	\$ 225.225.00
000017010	05-06-2019	\$ 2.869.464.00
000017069	11-06-2019	\$ 840.000.00
000017131	15-06-2019	\$ 840.000.00
000017544	15-06-2019	\$ 3.345.544.00
000017578	10-08-2019	\$ 276.060.00

000017637	15-08-2019	\$ 1.919.736.00
000018106	03-10-2019	\$ 4.177.876.00
000018909	23-12-2019	\$ 5.161.465.00
000018934	25-12-2019	\$ 388.463.00
000018994	01-01-2020	\$ 844.520.00
Total:		\$22.740.963.00

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la entidad Demandada CLÍNICA LOS OCOBOS I.P.S. S.A.S., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. CARLOS IVAN LEYVA PALACIOS, como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 041 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-09-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____

